



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 28/03/2018

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. CARMEN FERRER TORRES
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. MARIANO JUAN COLOMAR
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:00 horas del día miércoles 28/03/2018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 19 de enero de 2018.



2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 9891/16.- Agrupación y segregación de dos parcelas sitas en la Avda. de Cala Llenya, núm. 31-33, Sa Barca Rompada, Sant Carles de peralta.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la AGRUPACION de las fincas registrales 10.664 Y 7.954 situadas en la Avenida de Cala Llenya nº. 31-33, Santa Eulària des Riu y la posterior segregación de una porción de 991m² con edificaciones, según documentación técnica obrante en el expediente redactada por la arquitecta doña Noemí Rodríguez Gómez y promovido por S.F. y M.L., resultando las siguientes fincas:

- FINCA 1 de 991m² (parcela 31) con acceso desde vial público Avenida Cala Llenya núm. 31, con la clasificación de Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4) según las NNSS y de RTU-02CL según la aprobación definitiva de la modificación puntual nº. 6 de las NNSS Ordenación del núcleo de Cala Llenya.
- FINCA 2 de 2.883m² (parcela nº. 33): Según la aprobación definitiva de la modificación puntual nº. 6 de las NNSS, Ordenación del núcleo de Cala Llenya, de 2.883m² (parcela 33) con acceso desde vial público Av. Cala Llenya núm. 33, y desde la calle s'Illa Negra s/n, con la clasificación de RTU-VECL dentro de la UA-CL02. Los viales incluidos en dicha finca, deberán ser cedidos mediante la correspondiente gestión de la UA-CL02, quedando la FINCA 2 resultante afecta a las cargas de la referida UA.

Condiciones de la presente licencia:

- Agregación previa de las fincas registrales 10664 y 7954.
- La presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, siendo la normativa aplicable para edificabilidad de las mismas la que resulte vigente en el momento de solicitud de la correspondiente licencia, ni de la legalidad de las edificaciones que obran sobre las mismas.
- La FINCA 2 resultante de la agregación queda sujeta a las cargas urbanísticas resultantes de su inclusión en la UA-CL02.

2.2.-EXPEDIENTE 4967/17.- Renovación de licencia núm. 303/2016, de diseño y ejecución para Red subterránea de Baja Tensión en el polígono 21, parcelas 144 y 145, Jesús.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, entender otorgada por silencio administrativo la renovación de la licencia nº 303/2016 al sujetarse a la legislación vigente.

2.3.-EXPEDIENTE 20603/16.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el polígono 29, parcela 233, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 22.238,70 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución



visado 13/01288/16 de 28/11/2016 con RGE nº.20603 de 01/12/16 redactado por la arquitecta doña Amelia Molina Marí y promovido por V.M.N. y que tiene por objeto la MODIFICACION DURANTE EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en una parcela situada en el Polígono 29, Parcela 233, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

- Aportación asume visado del director de obra, nombramiento de aparejador y constructor.

Condiciones y documentación de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones de la licencia 384/15 específicamente las indicadas en los informes y autorizaciones emitidos en los mismos.

2.4.-EXPEDIENTE 11659/16.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 9, parcela 141, Jesús. Presupuesto: 86.000,00 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar de 19/07/2016 (RGE 11659), documentación complementaria de 15/09/2016 (RGE 15039), copias modificadas de 12/05/2017 (RGE 8093), copias modificadas de 06/11/2017 (RGE 19284), copias modificadas de 19/12/2017 (RGE 21992) y documentación de 06/02/2018 (RGE 1910) redactado por el Arquitecto don Antonio Huerta Chamorro que acompaña a la solicitud de la licencia tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de la construcción una vivienda unifamiliar aislada y piscina, que obtuvo licencia de obras 239/12, 01/2016., en el Polígono 21, Parcela 393, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previas a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación estudio gestión RCD.
- Asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación proyecto demolición visado por el colegio profesional competente en cuanto a las medidas correctoras planteadas en el proyecto que nos ocupa.



Condiciones y documentación de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones de todos los informes emitidos que obran en el expediente licencia de obras 239/12 y 1/2016.
- Condiciones autorización AESA de 02/12/2016 expediente E16-2264.

2.5.-EXPEDIENTE 11335/16.- Restitución a estado original de realidad física alterada en almacén sito en el polígono 21, parcela 60, Jesús.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR el proyecto básico sin visar de 13/07/2016 (RGE 11335), redactado por el Arquitecto don Pep Ramón Marí para la REPOSICION A ESTADO ORIGINARIO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE ALMACÉN en el Polígono 21 Parcela 60, Jesús, Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de infracciones urbanísticas a los efectos de los expedientes 93/2011 y 8/2015.

2.6.-EXPEDIENTE 6914/17.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5, parcela 302, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 89.725,09 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución visado nº.13/00420/17 de 6 de abril de 2017 redactado por el Arquitecto don Giuseppe Violante que acompaña a la solicitud de la licencia tiene por objeto el modificado de la construcción una vivienda unifamiliar aislada y piscina, que obtuvo licencia de obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 19 de mayo de 2017 (expediente 12310/14) en el Polígono 5, Parcela 302, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previas a la expedición de la licencia:

- Prestación fianza por importe de 966,74 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Condiciones y requerimientos previo expedición de licencia según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017 Expediente 12310/14, inclusive la de los informes y autorizaciones emitidos no cumplidos.

Condiciones y documentación de la licencia:



- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones de todos los informes emitidos que obran en el expediente licencia de obras 12310/2017.
- Condiciones informe favorable del modificado emitido por la Direcció General de Recursos Hídrics del Govern de les Illes Balears de 12 de enero de 2018.

2.7.-EXPEDIENTE 9893/16.- Derribo de construcciones anexas a vivienda, legalización de vivienda y ampliación y construcción de piscina en la Avda. Cala Llenya, núm. 31, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 338.948,00 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto de legalización y derribo visado nº.13/00614/16 de 27/05/2016 y proyecto básico de reforma y ampliación con RGE 20/06/2016 nº. 9893) redactado por la arquitecta doña Noemí Rodríguez Gómez que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto EL DERRIBO DE CONSTRUCCIONES ANEXAS A VIVIENDA, LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA Y AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE PISCINA en calle Avenida Cala Llenya nº. 31, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto agrupación y segregación 9891/2016.
- Constancia registral de la segregación de la finca 1 de 991m² resultante del expediente 9891/2016 y objeto del presente expediente.
- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de dotación de servicios de la parcela expediente 201700002604.
- Justificación del cumplimiento de la superficie mínima de jardines privados de un 50% de la superficie de la parcela no edificada.
- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación estudio gestión RCD.
- Prestación fianza por importe de 472,76 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de gestión RC de la demolición.



- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la ejecución de la acera y alumbrado público, según informe de los SSTT de 21 de abril de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS (y actual art. 25.2 de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente (sin perjuicio del proyecto de dotación de servicios 201700002604):
 - Prestación de fianza de 4.700 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA Expediente E16-1645.

2.8.-EXPEDIENTE 2604/17.- Dotación de infraestructuras de un parcela sita en la C/ Avenida Cala Llenya, núm. 31, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 18.751,14 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 12170093-00 de dotación de infraestructuras y urbanización de parcela aportado en fecha 17 de febrero de 2017 (RGE. 2604/2017) redactado por el ingeniero técnico industrial C/ José Vicente Hernández y promovido por S.F., que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la urbanización y dotación de infraestructuras de parcela en calle Avenida Cala Llenya nº 31, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

Condiciones y reservas que se incorporan a la licencia según informe de los SSTT:

REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

En el presente proyecto no se prevé la ejecución de una nueva canalización de abastecimiento de agua potable al disponer la parcela de conexión por la calle de S'Il·la Negra.

A efectos de su comprobación, previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias.



Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.

La red de saneamiento partirá de una arqueta de registro a ubicar bajo acera, según proyecto, sin embargo dicha arqueta se deberá colocar dentro de la parcela. Desde aquí partirá un tubo de PVC de Ø160mm que se conectará con el pozo de registro existente en la calle Avenida Cala Llenya, por donde discurre la red de saneamiento con un tubo de PVC de Ø315mm.

RED SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

La línea eléctrica de la red de baja tensión ya es existente en la parcela, por lo que no se procederá a instar una nueva. La parcela dispone de conexión desde la calle de S'Illa Negra.

Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.

Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m). Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera (a excepción de los cruces).

La red de alumbrado público enlazará con la red existente, partiendo de una arqueta nueva la primera arqueta de registro, de donde saldrá la nueva red que irá bajo la acera de nueva construcción. Se instalarán cinco arquetas, entre las cuales se instalarán tubos corrugados de PVC de 63mm más un cableado de alimentación de tomas de corriente de farolas. Fuera del tubo se colocará un cable de puesta a tierra de cobre desnudo de 35mm² al que se conectarán las piquetas y las partes metálicas de los postes.

Según proyecto los puntos de alumbrado serán 3 a instalar en el frente de la parcela, y las luminarias a instalar serán luminarias tipo Neovilla o similar, colocadas sobre columnas de modelo Neovilla, o similar, de 3,50m de altura, a instalar a un lado de la acera. Sin embargo, este técnico indica que se deberán instalar puntos de alumbrado formados por báculo tipo OSLO de color negro de Fundición Benito o similar de 3,90m de altura y luminarias tipo VIALIA LIRA 70 W SAP, instalados cada 12,50m tanto a tresbolillo como unilateral, todo ello en base a unificar modelos dentro del municipio. Por tanto, se deberá aumentar el número de puntos de alumbrado en el perímetro de la parcela.

Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellado por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES

La red que se proyecta, que discurrirá bajo acera excepto cruces, consiste en conectarse a la red aérea existente ubicada en el otro lado del vial, realizándose el soterramiento de dicho tendido desde un poste de madera, cruzando la calle, hasta la arqueta en frente de parcela, debiéndose instalar otra nueva arqueta igual al final del recorrido de la línea y otra



desde la que se accederá a la parcela, en total 4 arquetas. Se instalarán 2 tubos de Ø 63 mm.

La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.

En cualquier caso se indica que cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

FIRMES Y PAVIMENTOS

En la calle Avenida de Cala Llenya se construirá una acera de 1,50m de ancho en todo el frente de parcela, con una longitud aproximada de 37m. La pavimentación de la acera se realizará mediante baldosa de hormigón hidráulico de 40 x 40 cm. modelo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que irá sobre una solera, previamente dispuesta sobre el terreno asentado, de 15cm de hormigón HM20/P/20/Qc, para zonas de acceso de vehículos, y de 10cm para el resto. Los bordillos serán prefabricados de 14x17x28cm, de hormigón prefabricado.

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.

Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.

Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas, debiéndose garantizar el servicio de todas las instalaciones que se ejecuten.

Antes de retirar la licencia de obras se deberá presentar proyecto de electrificación de la parcela y de alumbrado público redactado por técnico competente. Así como se deberá presentar documentación de los diámetros y características de las tuberías a instalar para el abastecimiento y para el saneamiento a la parcela.

Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de 937,56€, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

Se deberá constituir una garantía económica de 5.000 Euros para la realización de los servicios de saneamiento proyectados.

Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.



2.9.-EXPEDIENTE 12218/16.- Cambio de ubicación de piscina sita en el polígono 28, parcela 56, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 18.438,37 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el proyecto básico y de ejecución visado 48366 de 14/07/2016 (RGE 12218) redactado por el Arquitecto Técnico don Rafael Fraile Antolín que acompaña a la solicitud de la licencia tiene por objeto la construcción de piscina y cuarto técnico previo demolición de la existente, con cambio de ubicación en el Polígono 28, Parcela 56, Jesús, Santa Eulària des Riu, por los motivos expuestos en el informe de los SSTT de 3 de febrero de 2018.

2.10.-EXPEDIENTE 16092/16.- Reforma de dos viviendas unifamiliares aisladas y anexos sitios en el polígono 28, parcela 56, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 306.010,81 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE nº. 16092 de 30/09/2016 redactado por el arquitecto don Antonio Albadalejo Rodríguez tiene por objeto LA REFORMA DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y ANEXOS en una parcela situada en el Polígono 28, Parcela 56, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume visado de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones y documentación de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 157 de la Ley 12/2017.
- Informe de AESA expediente E16-2160.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos, etc...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la



maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

2.11.-EXPEDIENTE 3689/16.- Ver solicitud de aplazamiento de cesión de viales en C/ Punta Blanca, núm. 54, Urbanización S'Argamassa, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- Aplazar la necesidad de ceder los 95m² de viales al Ayuntamiento, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017 hasta el final de obra municipal, y respecto los m² que se desprendan de la modificación de las NNSS al respecto.

El presente acuerdo queda sujeto a la siguiente condición previo a la retirada de la licencia:

- Aportación de compromiso por escrito por parte del promotor conforme se cederán los 95m² de viales restantes junto con el final de obra municipal, en caso de no haberse finalizado la modificación de las alineaciones.

2.12.-EXPEDIENTE 18850/16.- Construcción de piscina en el polígono 13, parcela 248, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 41.099,86 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico visado n.º.13/01101/16 de 18/10/16 redactado por el arquitecto don Antonio Marí Torres y promovida por J.T.T. que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE PISCINA en Polígono 13, Parcela 248, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación estudio de Seguridad y Salud.
- Presentación estudio gestión RCD y prestación fianza por importe del 110% del presupuesto.
- Aportación asume del arquitecto y nombramiento de constructor.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.



2.13.-EXPEDIENTE 7621/17.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 15, parcela 318, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 13.760,00 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE nº. 9979 de 12/06/17 redactado por el arquitecto don Thor Fogelberg Jensen tiene por objeto la MODIFICACION DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en una parcela situada en el Polígono 15, Parcela 318, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume visado del director de obra, nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Se deberá modificar la piscina para que ningún elemento constructivo quede dentro del área de retranqueo.
- Se deberán eliminar aquellas intervenciones paisajísticas que supongan construcciones dentro el área de retranqueo, más concretamente la zona de sofás con chimenea exterior y la terraza situada inmediatamente inferior a esta zona.

Condiciones y documentación de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones de la licencia 431/14 y modificado 381/16, específicamente las indicadas en los informes y autorizaciones emitidos en los mismos.

2.14.-EXPEDIENTE 11320/15.- Reforma de vivienda unifamiliar aislada, creación de pérgolas, reforma de piscina y acondicionamiento exterior en el polígono 17, parcela 114, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 385.217,35 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico visado nº.13/00972/15 y posterior modificado visado nº.13/00887/16 redactado por el



arquitecto don Erick Casadesús Báldursson tiene por objeto la REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CREACION DE PERGOLAS, REFORMA PISCINA Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR en una parcela situada en el Polígono 17, Parcela 114, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume Arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones y documentación de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones resolución Aprobación del plan de medidas para la prevención de incendios forestales emitida por el Director general d'Espais Naturals i Biodiversitat de 22/06/2017.

2.15.-EXPEDIENTE 19915/17.- Renovación de licencia núm. 096/15, de dotación de infraestructuras en la C/ Camí Passeig de la Mar, Santa Eulària des Riu.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº0096/2015, para la Dotación de Infraestructuras, según proyecto sin visar por un periodo de CUATRO meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

2.16.-EXPEDIENTE 3931/15.- Legalización de vivienda aislada sita en el polígono 25, parcela 401, Puig den coques, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 28.725,02 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto de legalización visado nº.13/00232/15 de 06/03/2015, modificado visado nº.13/01146/15 de 09/09/2015 y modificado visado nº.13/01376/16 de 19/12/2016 redactado por el arquitecto don Carlos Rojas Torralba y promovido por M.T.F. que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la LEGALIZACION UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación,



advertiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 4.308,75 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Restablecimiento de la legalidad / demolición de las partes de la edificación ejecutadas sin licencia, con aportación de proyecto de demolición.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de la demolición e incorporación de medidas de adecuación.
- Aportación presupuesto actualizado a marzo de 2015 de acuerdo con los baremos colegiales.
- Previo a la retirada de la licencia, aportar nombramiento de aparejador.
- Sustitución de la fosa séptica existente, que se deberá adaptar a lo establecido en el Plan Hidrológico de las Islas Baleares, y presentar el titular de esta vivienda la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la administración hidráulica.
- Condiciones autorización AESA expediente E15-1584.

2.17.-EXPEDIENTE 7519/15.- Legalización de ampliaciones en vivienda unifamiliar aislada, piscina y edificaciones anexas y medidas correctoras en parcela sita en el polígono 21, parcela 20, Jesús. Presupuesto: 47.078,54€.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar parcialmente el Proyecto visado nº.13/00382/15, copia modificadas de 09/03/2017 (RGE 3980/17), copias modificadas de 21/11/2017 (RGE20398) y proyecto modificado visado nº.13/01361/17 de 27/11/2017 redactado por la arquitecta doña Geraldine Jofre Tovar, únicamente respecto a la incorporación a la ordenación por los trámites de la DT10ª de la LOUS respecto la piscina, sala de máquinas y pérgola de la piscina que se encuentran fuera de la zona de servidumbre de protección de costas, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las



condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 7.061,78 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización e incorporación de medidas de adecuación de las edificaciones que se legalizan.
- Previo a la retirada de la licencia, aportar nombramiento de aparejador.
- Condiciones autorización AESA expediente E15-1017.

Segundo.- DEJAR SOBRE LA MESA, la legalización de las cisternas de la vivienda principal y anexos, así como las reformas interiores, debiéndose requerir a la promotora a fin y efecto que aporte:

- Resulta necesario que en la memoria de proyecto y en su caso, en los planos, se aclare la antigüedad de dichas edificaciones, puesto que se indica en la referida memoria (visado nº.13/01361/17 de 27/11/17) que la vivienda fue ampliada en 209,76m² posteriormente a 1956, lo que no coincide con lo indicado por los SSTT conforme son anteriores a 1956.
- Asimismo, para poder aplicar el procedimiento de la DT4ª, y previo a la autorización de las obras para la cisterna de la vivienda, anexo y reformas interiores, resulta necesario aportación por el promotor de declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que las obras de reforma interior de la vivienda y anexos y las cisternas, no suponen un aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y que cumplen los requisitos establecidos sobre la eficiencia energética y ahorro de agua.

2.18.-EXPEDIENTE 5962/17.- Modificado de legalización de anexos al establecimiento turístico sito en el polígono 16, parcela 357, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 96.815,30 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto visado nº.13/00423/17 de 06/04/2017 (RGE 5962) redactado por el arquitecto don Joan Marí Ferrer que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto LA LEGALIZACION DE DOS PISCINAS Y PISTA DE TENIS sito en el establecimiento (vivienda vacacional) LES TERRASSES Polígono 16, Parcela 357, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Asume de aparejador.



- Condiciones acuerdo Junta Gobierno Local 20/01/2017 expediente 15618/15, previas a la concesión de la licencia.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- Condiciones acuerdo Junta Gobierno Local 20/01/2017 expediente 15618/15.

3.-URBANISMO - LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

3.1.-EXPEDIENTE 12211/17 OBRAS - 12213/17 ACT.- Licencia integrada de obra y actividad de construcción de un edificio de seis viviendas y aparcamiento para 8 plazas y 4 trasteros en la C/ Cesar Puget Riquer, núm. 54, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 603.047,06 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA POR CAN COSMI SL de conformidad con el proyecto de ejecución visado nº.13/00855/17 presentado en fecha 19/07/17 (RGE 12211), documentación complementaria sin visar de 21/12/17 (RGE 22136/17) y de 03/01/18 (RGE 82/18) redactado por el arquitecto don Juan Ignacio Torres Cuervo (relativo al expediente de obras 12211/2017) y expediente de Actividad nº.12213/2017 con proyecto de instalación sin visado colegial presentado el 19/07/2017 (RGE 12213), Anexo sin visado presentado el 24/01/18 (RGE 1134) y Anexo 2 sin visado presentado el 02/02/18 (RGE 1740) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, se desprende que por parte de los promotores se pretende la CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS, APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULOS PARA 8 PLAZAS Y 4 TRASTEROS sobre una parcela de 942,05m² según proyecto, situada en suelo urbano incluido dentro del Plan Parcial de Ordenación de las fincas de Cas Capità y Es Faralló, y afectada por la modificación puntual del plan parcial de Ordenación Urbana "Xarc" (Illa nº.1).

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad (expediente 12213/2017)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación e informes que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra (expediente 12211/2017)

- Previo a la expedición de la licencia e inicio de las obras
 - Autorización de AESA para la grúa torre prevista en el Estudio de Seguridad y Salud.
 - Aportación de garantía económica por importe de 10.683,50 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.
- Condicionantes de la licencia:



- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E17-2053.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se advierte específicamente que la presente licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros según lo indicado en el Artículo 4.1.04.2 de las NNSS, art. 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y art. 181 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de les Illes Balears, advirtiéndose expresamente que el Ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna si una vez finalizadas las obras y la instalación no es posible conceder licencia de ocupación por imposibilidad de los promotores de acceder al aparcamiento al no disponer del terreno, situación en la que no se podrá iniciar dicha actividad de aparcamiento ni ocupar las viviendas.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por doña Catalina Ferrer Torres (RGE 18436 de 23/10/2017) por los motivos y fundamentos indicados en los informes emitidos al respecto.

4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística 31/17, en el Polígono 19, parcelas 91 y 92, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el escrito de alegación presentado y confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 31 de enero de 2018 y proceder a la imposición a C.B.D., en calidad de propietario/promotor, de una sanción de doscientos ocho mil doscientos cincuenta euros (208.250€), correspondiente al 175% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida.

Segundo.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4.2.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 33/17, en la C/ del Falcó nº 8, Esc. 4, 2ºB, Jesús, y acordar lo que proceda.



../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 31 de enero de 2018 y proceder a la imposición a D. R.L., en calidad de propietario/promotor, de una sanción de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500€), correspondiente al 250% del valor de la obra ejecutada sin licencia.

Segundo.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4.3.- Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 10/17, en la C/ Río Duero s/n, T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el escrito de alegación presentado e imponer a de forma solidaria, a M.C.C.P. y la entidad Operador Logístico Interislas, S.L., con CIF nº (.), la sanción de cinco mil euros (5.000€), como responsables de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario.

Segundo.- Dar traslado a los interesados de la resolución que se adopte.

4.4.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 42/17, en el Polígono 26, parcela 160, Santa Gertrudis de Fruitera, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a B.G., en calidad de propietaria/promotora, la sanción de doscientos veinticinco euros (225 €), cantidad resultante de la aplicación de una reducción del 95% respecto de la sanción que pertocaba proponer como responsable de la infracción urbanística cometida respecto a la cual se ha procedido a la legalización de las actuaciones realizadas, ello a efectos declarativos de responsabilidad al haberse procedido ya al depósito de la cantidad propuesta.

4.5.- Ver Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 10/17, en el Polígono 15, parcela 19, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..



La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar el contenido del recurso de reposición presentado siendo procedente revocar la imposición de la multa coercitiva acordada mediante decreto de 01 de agosto de 2017.

Segundo.- Proceder a la finalización y archivo del expediente de reposición de la realidad física alterada nº 10/17, incoado contra M.G.R. y F.G.T. en calidad de propietarios/promotores, al haber procedido a la demolición de los elementos ejecutados sin la preceptiva licencia municipal y no legalizables.

4.6.- Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 09/17, en el Polígono 25, parcelas de 380 a 390, Santa Gertrudis de Fruitera, a cargo de la entidad Ideas de Ibiza, S.L. y Otros, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Rechazar el contenido del escrito de alegación presentado e imponer contra la entidad IDEAS DE IBIZA, S.L., con CIF nº (.), en calidad de propietaria y promotora, así como A.L.A. y V.C.P., como administradores de la primera y promotores de la actividad ilegal, la sanción de quince mil un euros (15.001€), como responsables de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario.

Segundo.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

4.7.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 10/17, entre las calles Monte Aralar y Monte Teide, Cala Llonga, T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Imponer a M.G.R., la sanción de cuatro mil quinientos euros (4.500€) como responsable de las infracciones administrativas objeto del presente expediente sancionador.

Segundo.- La retirada inmediata de todo residuo vertido sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento con cargo al responsable del mismo.

4.8.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 11/17, en la Av. S'Argamassa nº 153, T.M. de Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad S'Argamassa Hotelera, S.L., y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad S'Argamassa Hotelera, S.L., con NIF nº (.), la sanción de mil euros (1.000€) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.



4.9.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 12/17, en la Av. S'Argamassa nº 153, del T.M. de Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad S'Argamassa Hotelera, S.L., y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad S'Argamassa Hotelera, S.L., con NIF nº (.), la sanción de mil euros (1.000€) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

4.10.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 15/17, en la C/ Río Támesis nº 37, T.M. de Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Goethe, S.L., y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad GOETHE, S.L., con NIF (.), la sanción de mil euros (1.000 €) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

4.11.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 29/17, en la C/ Buho nº 7, Jesús, a cargo de la entidad El Refugio de Ibiza, S.L., y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad El Refugio de Ibiza S.L. con CIF (.) en calidad de propietaria/promotora de las obras ejecutadas, la sanción de trescientos euros (300 €), correspondiente a la reducción del 90% respecto de la sanción que pertocaba imponer.

4.12.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 44/17, en la C/ Segovia, Apartamentos la Solana nº 2, Urbanización Roca Llisa T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a K.B., en calidad de propietaria/promotora, la sanción de doscientos veinticinco euros (225 €), cantidad resultante de la aplicación de una reducción del 95% respecto de la sanción que pertocaba proponer como responsable de la infracción urbanística cometida respecto a la cual se ha procedido a la legalización de las actuaciones realizadas.

5.-CONTRATACIÓN

5.1.-Ver propuesta de la mesa de contratación de fecha 19 de marzo de 2018, relativo a la propuesta de adjudicación del contrato de Asistencia técnica para el área de participación ciudadana, calidad y medio ambiente, EXP2018/001142 y acordar lo que proceda.



Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio consistente en Asistencia Técnica para el área de participación ciudadana, calidad y medio ambiente, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2018 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de D^o Pilar Escandell Torres, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Pilar Escandell Torres, precio: 23,00 €/h + I.V.A.
2. Gest Ambiental, S.L precio: 30,00 €/h + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a D^o Pilar Escandell Torres, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

5.2.-Ver certificación nº 4 de las obras de Reforma y ampliación del edificio calle San Jaime, 72, a favor de la empresa UTE VIII Reforma edificio calle San Jaime, por un importe de 85.145,09 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.-Ver certificación nº 2 de las obras de las obras de Obra civil soterrado de tendidos aéreos en los cruces de Ctra. Cala Llonga con C/ Monte Everest y C/ de Sa Talalia, Cala Llonga, a favor de Eléctrica Pitiusa, S.L, por un importe de 19.164,62 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

5.4.-Ver informe técnico emitido por la responsable del contrato de Suministro e instalación del mobiliario para el Centro Cultural de Jesús y acordar lo que proceda.



Visto el informe de fecha 05 de marzo de 2018, que dice:

...\...

“En fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se formalizó el contrato con la empresa MUEBLES IBIZA, S.A., como consecuencia a la adjudicación en fecha 25 de septiembre de 2017, del contrato de suministro anteriormente citado, siendo el plazo de ejecución del contrato de 2,5 meses, a contar desde la formalización del contrato y finalizando el mismo a finales de diciembre, ampliándose el mismo por un plazo de 1,5 meses en su momento, por cuestiones de cambios de sección del fabricante, que influían en el diseño.

Según informe la empresa fabricante a la contratista, existe algún problema de estabilidad en determinados elementos que están tratando de solventar con el arquitecto autor del diseño.

Al tratarse de un mobiliario muy específico y que tiene su complejidad de fabricación y, tras el retraso en la toma de decisiones, que nada tiene ver con el contratista principal del contrato que nos ocupa, el técnico que suscribe, ve oportuno la ampliación del plazo de entrega del mobiliario en DOS MESES Y MEDIO, para redefinir, los pequeños cambios producidos en el diseño del mobiliario, para solucionar los problemas de estabilidad detectados.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo al órgano de contratación, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de Suministro e instalación de mobiliario para el Centro Cultural de Jesús, en DOS MESES Y MEDIO, más respecto del autorizado”.

...\...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda aceptar el informe y aprobar la ampliación del plazo de dos meses y medio más respecto al autorizado.

5.5.-Ver certificación nº 8 de las obras de Acondicionamiento de la carretera PMV-810-1 a su paso entre los barrios de Sa Font y Can Ramón, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 69.559,75 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.6.-Ver el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado “Remodelación de la carretera de Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta, Sant Carles” y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

“PRESUPUESTO TOTAL = 695.000 (IVA incluido)

- *LOTE 1: Remodelación de la carretera de Cala Llenya = 373.170 € (IVA inc.)*
- *LOTE 2: Recuperación del entorno de la Font de Peralta = 321.830 € (IVA inc.)*

PLAZO DE EJECUCIÓN

- *LOTE 1: 5 meses*
- *LOTE 2: 3 meses*

DESCRIPCIÓN

El objeto del presente proyecto consiste en la reordenación del entorno de la Font de Peralta, en el núcleo de San Carlos. La solución pasa por redefinir el trazado de la actual carretera de manera que la nueva vía conforme un espacio peatonal abierto frente a la fuente. Esta fuente es un bien de alto valor histórico y cultural, que se encuentra catalogado y cuenta con grado de protección, se trata de un manantial natural donde antiguamente abrevaba el ganado y los vecinos tomaban agua para consumo y para riego.



Debido al uso, el acceso a la misma se fue consolidando hasta la actualidad, que se convirtió en una vía que conecta San Carlos con el núcleo turístico de Cala Llenya. Las necesidades del tráfico rodado impusieron la necesidad del pavimentado años atrás, y añadido al tráfico actual, han creado una barrera urbanística que aísla la fuente del resto del municipio.

La nueva solución considera un trazado en variante que logra obtener este espacio dando a la fuente un resguardo suficiente. Los entronques se realizan coincidentes con el eje actual de la carretera y el pavimento en desuso no quedará disponible, sino que se procederá a la demolición del mismo y escarificado del terreno, para que quede aireada la tierra y pueda servir como "feixa" o superficie ajardinada.

El presente proyecto se divide en dos lotes, el primero será el relativo a la conformación de la nueva carretera, con todos los elementos necesarios para su total puesta en servicio (muros de contención, firmes y pavimentos, drenaje de aguas pluviales, etc). El segundo lote corresponde a la ejecución del nuevo espacio abierto y los accesos peatonales al mismo, incluso el alumbrado y los elementos de mobiliario urbano dispuestos para el uso y disfrute de los vecinos y turistas.

El trazado propuesto, es un trazado en variante que entronca con el eje existente, siendo el desarrollo total de 160 metros, la velocidad de proyecto será de 40 km/h, coincidiendo con la limitación actual en el tramo, también teniendo en cuenta la proximidad al núcleo y al nuevo entorno peatonal. Tomando como referencia San Carlos, parte de una alineación recta de 10 metros, que enlaza a continuación con una transición clotoide-círculo-clotoide de radio 110 metros, se trata de un giro suave a derechas que gana azimut para poder pasar por el lado oeste de la fuente garantizando el resguardo necesario. La siguiente alineación es una recta de 30 metros de desarrollo, a la que prosigue un giro a izquierdas tipo clotoide-círculo-clotoide, pero de radio más reducido (-50 metros). El entronque se realiza en el extremo sur de la actuación con una última recta corta que finaliza el nuevo trazado.

La rasante definitiva quedará ligeramente por debajo del terreno natural, y aunque implique un mayor movimiento de tierras, las mejoras son notables, ya que la actuación se integrará visualmente en el entorno al evitar grandes rellenos, y se mejorarán las condiciones de circulación al tener pendientes menores y acuerdos más suaves en el perfil longitudinal. La pendiente media es del 6,30% con dos acuerdos cóncavos de parámetro positivo elevado ($K_v=1500$), superior al recomendado en la norma de trazado IC3.1.

El movimiento de tierras, como se ha comentado, trata de adaptarse en la medida de lo posible al terreno natural pero necesariamente implicará la excavación en talud. Se ha de contar además con el volumen debido a la sobreexcavación necesaria para encajar la explanada. Se trata de un suelo no muy compacto y disgregado, conformado por arcillas y areniscas, conocido popularmente como "tierra roja". El material es de fácil excavación, pero no puede ser considerado como apto para cimiento de una nueva vía, esto tendrá consecuencias en el diseño del paquete de firme.

Con el objetivo de minimizar el impacto y reducir el volumen de tierras excavada, se proyectan muros de contención con paramentos verticales para las secciones donde la calzada queda encajonada. Hasta los 2,00 metros de altura libre se proyectan muros de piedra seca de 60 cm de espesor sentados en una zapata corrida de hormigón armado, para alturas mayores se configurarán muros de hormigón armado en "L" con puntera que se forrarán con piedra viva trabajada a mano. El muro de mayor altura se dispone en la pared repuesta en la finca al sur del trazado, los muros de piedra seca se concentran en la zona central del trazado, donde se proyecta un paso peatonal.

El paquete de firme dispuesto, dado que el cimiento no es de calidad, se dispondrá sobre una explanada de 60 cm de suelo adecuado. Consistirá en una base granular de zahorras de 40 cm, una capa intermedia de mezcla bituminosa en caliente AC22 bin S de 5 cm y una capa de rodadura AC16 surf S de otros 5 cm, con los riegos de imprimación y adherencia entre capas según corresponda. Además, se realizará un último riego superficial a base de lechada bituminosa LB-4 tipo slurry que aumente la adherencia firme-neumático.

La solución para el drenaje longitudinal consiste en cunetas triangulares y trapezoidales recubiertas de hormigón, colocando pasos salvacunetas en los entronques para que no se interrumpa la escorrentía. El agua es conducida por una obra de drenaje transversal aguas abajo que conecta con la red de pluviales del núcleo de San Carlos. Complementariamente se diseña una red de servicios para canalizar servicios existentes, e incluso se prevé el desplazamiento de un poste de telefónica que interfiere con la obra.



Al tratarse de un entorno sensible, desde el punto de vista patrimonial y ambiental, se adoptan medidas complementarias para la integración visual y paisajística de la actuación. El firme en desuso será demolido y descompactado, de manera que la superficie pueda ser destinada a cultivo de feixas o jardín, así mismo, se trasplantarán los olivos afectados por el trazado de la nueva carretera.

Para asegurar el cruce peatonal de la carretera y hacer accesible la visita a la fina histórica de "Es Trull", se dispone un paso de peatones que conectará la futura plaza con la casa pagesa. El paso de peatones se coloca a una distancia suficiente que cumple con los parámetros de visibilidad requeridos normativamente. La señalización vertical y horizontal se realizarán teniendo en cuenta las recomendaciones de la IC-8, y estará completamente prohibido el adelantamiento en el tramo.

La segunda parte de la actuación, prevista en otro lote, es la relativa a los trabajos destinados a la creación de una nueva plaza frente a la fuente y a los accesos peatonales a la misma. Podrá ejecutarse paralelamente al lote 1, sin embargo, existen actuaciones que deberán estar coordinadas.

El peso de esta fase se concentra en la pavimentación de la plaza y los accesos, ya que tras un cajado previo se ejecutará una solera de 15 cm sobre la que sentar la piedra lisa e irregular que de forma al mosaico del empedrado. La piedra se colocará una a una manualmente, recibida con mortero y rejuntada a golpe de maceta.

Se recuperará el entorno de la zona reparando los muros existentes y construyendo un muro nuevo en el talud donde existe la acequia, que además de recubrirá de hormigón y se revisará la conexión con la balsa. Esta balsa tipo safareig y la propia acequia se pintarán con pintura especial para que el agua pueda correr sin problema cuando en la fuente rebose.

El valor estético de la plaza y los accesos peatonales se realzará disponiendo mobiliario urbano acorde al carácter rústico de la zona, y la iluminación será por medio de balizas que no contribuyan a la polución lumínica. Además, se plantarán especies autóctonas entre la fuente y la carretera, para reforzar la barrera visual que se crea al modificar la rasante.

Como resultado, se creará una nueva plaza en un entorno de alto valor patrimonial y se conseguirá realzar un bien que había quedado aislado por una barrera urbanística, además de mejorar la seguridad vial en un tramo que cada vez soporta más tráfico."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto denominado "Remodelación de la carretera de Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta, Sant Carles", redactado por la Arquitecta Municipal D^ª Marta González Menéndez, cuyo presupuesto asciende a 695.000,00 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Solicitar la supervisión del Proyecto de obras a la Oficina o Unidad de Supervisión.

TERCERO.- Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el perfil de contratación el Ayuntamiento.

CUARTO.- Recibidos los informes y en el caso de no presentar alegaciones al proyecto, emítase Informe-Propuesta de Secretaria y dese traslado a esta Junta de Gobierno Local del expediente para su resolución.

5.7.-Ver el proyecto redactado por el arquitecto D. Víctor Albert Marí, denominado "Edificio polivalente en el Campo de Fútbol de Santa Gertrudis" y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

"Antecedentes: En la localidad de Santa Gertrudis de Fruitera en la calle Venda Cas Savions, nº 11, existe un solar urbano calificado como EQ-E, Equipamiento deportivo, con una superficie de 22.861,57 m². En este solar existen las instalaciones de campo de fútbol, piscina cubierta, guardería infantil, pista



polideportiva, dos pistas de tenis y una zona de aparcamientos. Se pretende la construcción de un Edificio Polivalente que complementa las instalaciones relacionadas.

Datos de emplazamiento: El edificio proyectado está en el lado norte de dicho solar, sito en la zona de la urbanización de Sa Nova Gertrudis, en la calle Venda des Savions, 11.

Datos del edificio: Se proyecta la construcción de un edificio polivalente de tres plantas y cuya distribución y superficies son:

- Planta semi-sótano.- 510,13 m².
- Planta baja.- 510,13 m².
- Planta piso.- 213,15 m².
- Total superficie construida: 1.233,41 m².

Plazo de ejecución: 12 meses.

Presupuesto del proyecto: El presupuesto de contrata para la ejecución de las obras ascienden a UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y TRES CÉNTIMOS, (1.905.488,03 €) y CUATROCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.- (400.152,49 €) en concepto de I.V.A, haciendo un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.- (2.305.640,52 €)."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto denominado "Edificio Polivalente en el Campo de Fútbol de Santa Gertrudis", redactado por el Arquitecto D. Víctor Albert Marí, cuyo presupuesto asciende a 2.305.640,52 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Solicitar la supervisión del Proyecto de obras a la Oficina o Unidad de Supervisión.

TERCERO.- Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el perfil de contratación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Recibidos los informes y en el caso de no presentar alegaciones al proyecto, emítase Informe- Propuesta de Secretaria y dese traslado a esta Junta de Gobierno Local del expediente para su resolución.

6.-VARIOS OBRAS

6.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía para la solicitud de la licencia nº 76/2015, por importe de 4.000€ y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta, el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por M.R.S., por importe de cuatro mil euros (4.000€), en relación a la licencia de obras nº 76/2015.

6.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de las garantías constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 230/2015, por importes de 1000€ y 356,75€ y acordar lo que proceda.

../..



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por M.T.R., por importes de mil euros (1.000€) en concepto de reposición de pavimentos y de trescientos cincuenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (357,65€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 230/2015.

7.-VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Departamento de Prensa, relativa a la contratación de espacios publicitarios con el grupo Radio Ibiza para el año 2018 y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por el grupo Radio Ibiza, por un importe de nueve mil cuatrocientos sesenta euros (9.460€) + IVA, para la realización de publicidad a realizar durante el presente año 2018, en los términos anteriormente indicados.

7.2.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con Diario de Ibiza y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por Diario de Ibiza, S.A., por un importe de ochenta y dos mil novecientos setenta y dos euros (82.972€)+I.V.A. para la realización de publicidad durante el presente año, en los términos arriba detallados.

7.3.-Aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones de comercio en el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes bases para la concesión de subvenciones de comercio en el municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2018:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas dirigidas a fomentar la implantación, la modernización, y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, ubicadas en el término municipal de Santa Eulària des Riu, dentro de los límites presupuestarios previstos, en régimen **de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.**

2.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y en los presupuestos municipales del año 2018, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº150, de fecha 09/12/2017 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº007 del 13/01/2018.



3.- Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de **concurrentia competitiva** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de la CAIB y bases de ejecución del presupuesto del año 2018.

La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrentia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general.

4. - Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.

2.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 2 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Créditos presupuestarios.

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de 50.000 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 4331-77000 Transferencias a Empresas Privadas del presupuesto 2018.

Se trata de una convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe máximo de subvención que se puede otorgar para cada solicitud es del 80% del coste total de la actuación subvencionada con un máximo de 2.300,00 € (IVA no incluido).

6.- Beneficiarios y requisitos.

Los beneficiarios pueden **ser personas físicas o jurídicas** con actividad mercantil que inicien o sean titulares de una **actividad comercial a pie de calle**, ubicados en los centros urbanos del **municipio de Santa Eulària des Riu**.

1. Estar formalmente y legalmente constituidas e inscritas.
2. Que su actividad se circunscriba al municipio de Santa Eulària des Riu.
3. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los establecidos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de diciembre.
6. Las personas físicas o jurídicas que inicien una actividad comercial, siempre que previamente a la resolución de la subvención hayan comunicado al Ayuntamiento el alta de la actividad económica en este municipio.
7. Que los establecimientos estén ubicados a pie de calle.
8. Que los establecimientos estén abiertos al menos durante 9 meses al año.
9. Que sean microempresas y pequeñas empresas comerciales:



- a. Microempresas: entendemos como tal la que ocupe a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.
- b. Pequeñas empresas comerciales: entendemos como tal la que ocupe menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.
- c. Que la superficie comercial del establecimiento no supere los 500 metros cuadrados de superficie de venta.
- d. Que no esté vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuesto.

10. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, las administraciones públicas de las Illes Balears y los organismos y las entidades dependientes de estas denegarán el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

Quedan excluidos:

1. Las cadenas comerciales.
2. Las franquicias.
3. Los establecimientos comerciales ubicados en polígonos industriales, parques empresariales o zonas similares.
4. Los establecimientos comerciales abiertos menos de 9 meses al año.

7.- Inversiones subvencionables y líneas de actuación.

En general, se considerarán subvencionables las inversiones y gastos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se realicen en establecimientos comerciales ubicados a pie de calle en el municipio de Santa Eulària des Riu.
Quedan expresamente excluidos los establecimientos comerciales ubicados en polígonos industriales, parques empresariales o zonas similares. Así como, los establecimientos comerciales abiertos menos de 9 meses al año.
2. El IVA no se considerará como gasto subvencionable en ningún caso.
3. Serán subvencionables los gastos que sin duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Además, deberán haberse realizado y abonado de forma efectiva en los plazos con anterioridad a la finalización del plazo de actuación establecido el 31 de octubre de 2018.
4. Se considerará gasto subvencionable el que haya sido efectivamente realizado y pagado en el periodo subvencionable comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

Habrà dos líneas de actuación

1. Renovación de la imagen del establecimiento comercial: tiene por objeto la realización de proyectos de renovación y adquisición de equipamientos innovadores que impliquen una efectiva modernización de la actividad comercial.
2. Incorporación de nuevas tecnologías, innovación y sostenibilidad: tiene por objeto la incorporación de aplicaciones informáticas destinadas a la mejora de la gestión empresarial.

Respecto a la **renovación de la imagen del establecimiento comercial**, se considerarán subvencionables las inversiones y gastos siguientes:

- a. Obras de adecuación interior y exterior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen del local.
- b. Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso de las personas con movilidad reducida.
- c. Rótulos, toldos y marquesinas comerciales.
- d. Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc.
- e. Alarmas y sistemas de seguridad.



Quedan **excluidos** los siguientes conceptos:

- a. La elaboración del Proyecto Técnico y Dirección de obra revisado por el Colegio Oficial correspondiente.
- b. Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.
- c. Muebles y artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de posterior venta al público.
- d. Instalaciones de exposiciones de carácter temporal.
- e. Importes pagados por adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos o concepto similares.
- f. Reparaciones que no impliquen una renovación clara y directa de la imagen del establecimiento.
- g. Equipamiento y utillaje destinados al desarrollo de actividades diferentes al comercio minorista, ejemplos:
 - * Horno, amasadora, cámaras de fermentación, etc.
 - * Maquinaria para hacer embutidos, cortadoras, etiquetadoras, envasadoras, etc.
 - * Equipos de tratamiento de imágenes, revelado, copia, etc.
 - * Equipos de lavado, secado, planchado, etc.
- h. Bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad.
- i. Con carácter general las obras de viviendas, los vehículos, la adquisición de terrenos, locales y naves o el precio del alquiler de los mismos, así como el material fungible para la fabricación, presentación o venta del producto.

Por último, para la **incorporación de nuevas tecnologías, innovación y sostenibilidad**, serán subvencionables las siguientes inversiones y gastos:

- a. Aplicaciones y programas comerciales destinados a la mejora de gestión del establecimiento comercial, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada. El software sujeto a licencia irá acompañado del certificado original de ésta, y deberá tener menos de dos años de antigüedad. En caso de instalar software libre, el suministrador de éstos extenderá una declaración responsable descriptiva del mismo, así como de cumplir el anterior requisito de antigüedad.
- b. La adquisición de terminales del punto de venta.
- c. Actuaciones dirigidas a potenciar una economía baja en carbono y la mejora energética y sostenibilidad, ejemplos:
 - * Iluminación de bajo consumo.
 - * Instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos clase A, A+ y A++.
 - * Adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación o la implantación de bolsas reutilizables o biodegradables y envases/embalajes biodegradables y ecológicos.

Quedan **excluidos** los siguientes conceptos:

- a. Software que de forma clara no se pueda relacionar con una mejora de la gestión comercial, tales como el tratamiento de imágenes, revelado e impresión de fotografías, tratamiento de imagen y sonido, diseño, programas de entretenimiento, etc.
- b. Instalación e implementación del software adquirido.
- c. Cursos de formación.

8.- Plazos y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será en convocatoria abierta desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el 31 octubre de 2018.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o bien a través de alguna de las formas autorizadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9.- Solicitud y documentación necesaria.

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (documento modelo de instancia general del Ayuntamiento, disponible en la página web municipal) y memoria descriptiva del proyecto.

El modelo de solicitud se puede descargar en el siguiente enlace:

http://www.santaetulalia.net/images/Impresos/MODELO_INSTANCIA_AYTO.pdf

La solicitud podrá incluir uno o más gastos subvencionables para uno o más locales propiedad del beneficiario. Solo se admitirá una solicitud por beneficiario, no se subvencionará el mismo gasto para un mismo local, aunque la presenten dos beneficiarios diferentes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la identidad del solicitante:
 - a. Si el titular es una persona física, aportará **copia compulsada de su DNI/NIF**.
 - b. Si el titular es una persona jurídica, aportará copia compulsada del Número de Identificación Fiscal (NIF), junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud. El representante aportará **copia compulsada de su DNI/NIF**.
2. **Copia de la escritura de constitución, estatutos** y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.
3. Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Para acreditar dicha situación presentar modelo 036, 037 Hacienda.
4. **ANEXO I.** Certificaciones originales de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Tesorería de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre del solicitante.
5. **ANEXO II.** Certificado de que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los establecidos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de diciembre.
6. **ANEXO III.** Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las obtenidas en un futuro.
7. Para acreditar que la empresa sea microempresa o pequeña empresa (punto 6.9) es necesario aportar TC2 y copia compulsada de las últimas cuentas anuales presentadas al registro mercantil y/o impuesto de sociedades para las entidades con personalidad jurídica, última declaración de la renta para los autónomos.
8. Que los establecimientos estén abiertos al menos 9 meses al año. Para acreditar este punto es necesario aportar un certificado Hacienda modelo 036, 037 del año 2017.
9. Cuenta justificativa de la inversión realizada:
 - a. **ANEXO IV.** Modelo de declaración de la exactitud de los datos y compromiso de tener a disposición del ayuntamiento la documentación necesaria.
 - b. **ANEXO V.** Declaración responsable de veracidad de datos y relación detallada de las facturas aportadas, con identificación del número de factura, nombre fiscal y número de identificación fiscal (NIF) del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - c. Facturas originales o copia compulsada de la inversión realizada. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos: número de la factura, fecha, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social), datos identificativos del destinatario (la entidad ejecutante del proyecto al que se imputa el gasto), descripción detallada, precio sin IVA, IVA correspondiente y precio con IVA, lugar y fecha de emisión y pago, firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos y forma de pago de la factura (contado, cheque o transferencia). La descripción de los bienes o servicios que se facturan debe ser clara y precisa y debe permitir apreciar la vinculación al proyecto.

No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



No se admitirán facturas justificativas inferiores a 50 € (IVA incluido).

Se considerará gasto subvencionable el que haya sido efectivamente realizado y pagado en el periodo subvencionable comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

d. Justificación de pago:

* Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago. Todas las facturas irán debidamente ordenadas.

* El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera. Estos documentos contendrán:

* Fecha del pago.

* Identificación del beneficiario del pago y de ordenante del mismo. El ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia del NIF y denominación social).

* Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura que corresponde.

* Si el documento de pago como tal no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación completaría que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

* No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal de dicha entidad bancaria.

* En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de fotocopia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos.

* En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos cheques al portador.

* No obstante, si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 1000 € (IVA incluido), el pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

* En todas las líneas, no se admitirá como forma de pago de la inversión la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, leasing, renting o cualquier otro de naturaleza análoga.

10. Para acreditar la ubicación del establecimiento a pie de calle (Punto 6.7) adjuntar fotografías de la fachada del comercio.

11. Memoria descriptiva y memoria gráfica (fotografías de las inversiones realizadas).

12. Certificado en el caso de tener implantada la norma UNE 175001.

13. En el caso de comercializar productos de "comercio justo" presentar memoria gráfica (fotografías) de aquellos productos con etiquetaje visible de "comercio justo" o factura de compra de productos en la que se indique que se acreditan como "comercio justo".

14. Para acreditar el tiempo que una empresa o comercio que esté implantada/o de forma ininterrumpida y con la misma actividad se justificará mediante la aportación de fotocopia de licencia de apertura, alta IAE, otra documentación que lo acredite de forma fehaciente para los casos de locales con implantación igual o superior a los 15 años.

15. En el caso de ser un comercio de nueva creación, se acreditará mediante la presentación de la fecha de alta IAE y que la solicitud de la licencia de apertura sea dentro del año 2017 (inicio de facturación)

16. En el caso de tener uno o más trabajadores con discapacidad reconocida igual o superior al 33% aportar contrato de trabajo.

17. Los comercios que pertenezcan a una asociación de comerciantes pueden acreditarlo mediante certificado expedido por el presidente/a de la asociación en el que conste pertenecer a dicha asociación y estar al corriente del pago de las cuotas.

18. **ANEXO II.** Declaración responsable del solicitante de no haber sido nunca sancionado o condenado en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

19. Certificado de datos bancarios del solicitante emitido por la entidad bancaria.

Con independencia de la documentación señalada, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.



10.- Régimen de las subvenciones.

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.

Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se puede alegar como precedentes.

En esta convocatoria no está prevista la reformulación de las solicitudes presentadas.

Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento (www.santaetulalia.net).

11.- Plazo para la corrección de errores.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación en estas bases, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de conformidad con lo establecido en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado este plazo se dictará resolución definitiva y se agotará la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en los tablones de anuncios mencionados, así como en la página web supliendo las notificaciones individuales y será publicada en el BOIB.

12.- Composición y funciones de la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidente/a: Concejal/a del Departamento de Promoción y Dinamización Turística

Dña. Carmen Ferrer. Sustituto/a: D. Salvador Losa, concejal de Deportes

2. Secretario/a: Coordinador/a del Departamento de Promoción y Dinamización Turística

Dña. Eulalia Guasch. Sustituto/a: Nerea Tuñón, responsable técnica de la Escuela Municipal de Formación.

3. Dos vocales: Técnicos/as del Departamento de Promoción y Dinamización Turística

Dña. Beatriz Mari y Dña. Josefa Rodríguez. Sustituto/a: Dña. Myriam Riera

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

13. Criterios de valoración.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes presentadas según los criterios siguientes de puntuación:

1 Empresas y comercios que tengan en plantilla uno o más trabajadores con una discapacidad reconocida igual o superior a un 33%. Dicha circunstancia se debe acreditar mediante copia contrato de trabajo, **5 PUNTOS**.

2 Empresas y comercios que haga más de 20 años que estén implantados de forma ininterrumpida y con la misma actividad, **5 PUNTOS**; más de 15 años, **4 PUNTOS**; más de 10 años, **3 PUNTOS**; más de 5 años, **2 PUNTOS**; resto, **1 PUNTO**. Se justificará mediante la aportación de fotocopia de licencia de apertura, alta IAE, otra documentación que lo acredite de forma fehaciente para los casos de locales con implantación igual o superior a los 15 años.

3 Implantación de nuevos comercios, se acreditará mediante la presentación de la fecha de alta IAE y la solicitud de la licencia de apertura sea dentro del año 2017 (inicio de facturación). **5 PUNTOS**.



4 Comercios que tengan implantadas la norma UNE 175001. Este punto se acreditará mediante Certificado obtención norma UNE 175001. **5 PUNTOS**

5 Comercios que aporte como valor añadido "comercio justo". Que figuren entre los productos que comercializan de forma habitual el etiquetaje de comercio justo (sello de producto de comercio justo/sello de organizaciones de comercio justo). Para justificar este punto será necesario aportar memoria gráfica (fotografías) de aquellos productos con etiquetaje visible de "comercio justo" o factura de compra de productos en la que se indique que se acreditan como "comercio justo". **5 PUNTOS**

6 Comercios pertenecientes a una Asociación de Comerciantes. Para justificarlo deberán presentar un certificado expedido por el presidente/a de la asociación en el que conste pertenecer a dicha asociación y estar al corriente del pago de las cuotas. **5 PUNTOS**

Máxima puntuación --> 30 PUNTOS

Las subvenciones se otorgarán, en base al número de puntos obtenidos que sirve para establecer el orden de prevalencia, hasta agotar la cantidad presupuestada para cada tramo de subvención.

En caso de empate a puntos, el desempate se realizará por sorteo.

14.- Resolución definitiva.

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora en el plazo de 2 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

15.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Incluir número de cuenta bancaria para el pago de la subvención.

16.- Compatibilidades.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, conforme a lo establecido en el 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a las obligaciones de los beneficiarios, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte el presupuesto de la actividad presentada y aprobada.

17.- Revocación y reintegro.

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la



revocación queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

1. La obtención de la ayuda sin que se cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo la falsificación u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
2. Incumplimiento grave de la obligación de justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados.
3. No comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Concretamente, los supuestos de revocación y reintegro de la subvención están regulados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidos en la legislación estatal básica, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del Título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, el Título IV del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- Impugnación.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

20.- Publicación.

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.



AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITUD DE CERTIFICADOS AGENCIA
TRIBUTARIA Y SEGURIDAD SOCIAL.

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, con domicilio en _____.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando como representante legal de la entidad con nombre _____ con NIF _____ con domicilio en _____,

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para acceder, de forma telemática, a la comprobación, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para acceder, de forma telemática, a la comprobación, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los cuales adjunto a la presente solicitud.

- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Santa Eulària des Riu, a _____ de _____ de 2018.

El/la representante/interesado/a:

ANEXO II

MODELO "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, con domicilio en _____.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando como representante legal de la entidad con nombre _____,



_____ con NIF _____ con domicilio
en _____,

DECLARO

Que dicha entidad o persona física no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los establecidos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de diciembre que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En Santa Eulària des Riu, a _____ de _____ de 2018.

(Firma del representante legal o persona interesada y sello de la entidad)

Fdo.....
.....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA EL MISMO FIN Y
COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN UN
FUTURO.

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, con
domicilio en _____.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE
_____, actuando como representante legal de la entidad con nombre
_____ con NIF _____ con domicilio
en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a término las mismas actividades para las cuales solicito la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE



--	--

Que el / la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a término el mismo programa de actividades para la cual se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Santa Eulària des Riu a, _____ de _____ de 20____,

ILUSTRISIMO SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA EXACTITUD DE LOS DATOS Y COMPROMISO DE TENER A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA DOCUMENTACIÓN.

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, con domicilio en _____.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando como representante legal de la entidad con nombre _____ con NIF _____ con domicilio en _____,

CERTIFICO la exactitud y veracidad de los datos adjuntos a la solicitud, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguidos los objetivos previstos en la convocatoria de la concesión de la subvención.

Y me COMPROMETO a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En Santa Eulària des Riu, a _____ de _____ de 2018.

Firma del representante legal o persona interesada y sello de la entidad)
Fdo.....
.....

ANEXO V



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS Y RELACIÓN FACTURAS.

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE
_____, con domicilio en _____.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE
_____, actuando como representante legal de la entidad con nombre
_____ con NIF _____ con domicilio
en _____,

DECLARO bajo mi responsabilidad que la relación de las siguientes facturas corresponde a los gastos efectuados estrictamente necesarios para la obtención de la subvención:

ADJUNTO RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: (Utilizar tantas páginas como sean necesarias)							
Nº	ACREEDOR	NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							



7.4.-Aprobación convenio de colaboración con Asociación Santa Eulària Empresarial, para el ejercicio 2018, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Santa Eulària Empresarial:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ECONÒMICA ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ SANTA EULÀRIA EMPRESARIAL

Santa Eulària des Riu a, de de 2018

REUNITS

D'una banda, el Sr. Vicent Marí, Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu

D'altra banda, el Sr. Antoni Guasch, President de l'associació Santa Eulària Empresarial.

Ambdues parts, que actuen en nom i representació de les institucions esmentades, i ho fan conformement amb l'establert a la Llei 7/1985, de l'1 d'abril, de bases de règim local, que intervenen, reuneixen mútuament els poders i les facultats suficients per a l'actuació present, així com la capacitat necessària per a formalitzar el conveni present de col·laboració, per la qual cosa

EXPOSEN

1. Atès que es voluntat d'aquest Ajuntament donar suport i promoure totes aquelles accions que suposin una millora per a la nostra oferta turística i en particular, aquelles que suposin un increment d'aquesta oferta i especialment, amb nous productes turístics.
2. Per a la consecució d'aquest objectiu, l'Ajuntament i l'associació Santa Eulària Empresarial han assumit el compromís de col·laboració per la promoció i dinamització de l'associació Santa Eulària Empresarial i les empreses que representa.
3. Santa Eulària Empresarial no es troba sotmesa a cap dels motius de prohibició de ser beneficiari de subvencions establertes en l'article 13 de la Llei General de Subvencions 38/2003 de 17 de novembre.
4. Una vegada exposat i considerat les parts representades la conveniència de la realització de les accions necessàries per aconseguir els resultats desitjats i per ajustar-se a les finalitats tutelades per les institucions intervinents, és per això que subscriuen el present CONVENI DE COL·LABORACIÓ ECONÒMICA sobre la base de les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. Que la subvenció ve concedida d'acord amb l'article 22.2 de la Llei 38/2003. General de Subvencions, del 17 de novembre, a la signatura del present conveni.

SEGONA. Santa Eulària des Riu, per la seva realitat física i històrica, es una destinació que sempre s'ha posicionat com a tranquil·la i familiar, on conviuen diferents segments de turisme: esportiu; familiar; sènior i de congressos i convencions. L'acció de Santa Eulària Empresarial, a més a més, afavoreix que els flux turístics no siguin només als mesos d'estiu, sinó també a la temporada baixa i als mesos d'hivern.

Per tant, consisteix l'objecte d'aquest Conveni de Col·laboració Econòmica amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, assumir les tasques de suport a l'estructura de funcionament i accions de



promoció i de dinamització de Santa Eulària Empresarial, amb la finalitat d'una millora i increment de la nostra oferta i del nostre producte turístic.

TERCERA. El beneficiari, l'associació Santa Eulària Empresarial queda sotmesa a les següents obligacions:

- Dur a terme l'activitat que fonamenta la concessió de la subvenció.
- Justificar la realització de l'activitat, el compliment dels requisits i de les condicions que determinen la concessió de la subvenció, mitjançant la presentació del corresponent compte justificatiu de la despesa efectuada en la forma i el termini establerts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació que diguin a terme els òrgans competents.
- Comunicar l'obtenció d'altre subvencions per a la mateixa finalitat, dins el termini de tres dies hàbils des de la sol·licitud o l'obtenció de la subvenció concurrent i, en qualsevol cas, abans de justificar l'aplicació que s'hagi donat als fons percebuts.
- Deixar constància de la percepció i l'aplicació de la subvenció en els llibres de comptabilitat o els altres llibres de registre que hagi de dur el beneficiari d'acord amb la legislació mercantil o fiscal que sigui aplicable.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació de fons percebuts mentre puguin ser objecte d'actuacions de comprovació i control.

QUARTA. Aquesta ajuda és compatible amb altres ajuts efectuats per qualsevol altre administració pública o institució privada. En cap cas, la suma total dels ajuts percebuts aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no podrà ser superior al cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19.3 de la Llei General de Subvencions.

CINQUENA. El període de validesa d'aquest conveni es de 01/01/2018 al 31/12/2018.

SISENA. El beneficiari té l'obligació de presentar abans de 31/03/2019 els documents del compte justificatiu de la subvenció, que contindrà:

- 1) Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- 2) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
- 3) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil i la documentació acreditativa de pagament.
- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
- 5) El beneficiari estarà obligat a adjuntar conforme a AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent d'obligacions en aquesta matèria.

Es consideren despeses subvencionables a l'afecte d'aquesta subvenció aquells que corresponguin a la naturalesa de l'activitat subvencionada i que es realitzin entre l'1/01/2018 i el 31/01/2018.

SETENA. L'aportació econòmica per al desenvolupament de les tasques esmentades per a l'any 2018 és el següent:



Segons els pressupostos aprovats al ple de l'Ajuntament s'aprova l'aportació econòmica de VUITANTA MIL EUROS (80.000 euros) contemplats a la partida 4321-48014 TERCERA. L'abonament de l'esmentada quantitat es realitzarà en tres pagaments en les següents dades:

- 1º.- En el moment de la signa d'aquest conveni: 30.000€.
- 2º.- 31 Juliol: 20.000 euros prèvia justificació del 1r pagament.
- 3º.- 31 d'octubre: 30.000€, prèvia justificació del 2n pagament.

OCTAVA. S'estableix l'obligació per part de Santa Eulària Empresarial de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

NOVENA. En el no previst d'aquest Conveni s'estarà al que es disposa en el previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, 17 de novembre, General de Subvencions.

I en prova de conformitat, signen aquest Conveni per triplicat exemplar i a un sol efecte en llocs i data indicats a l'encapçalament.

L'Alcalde de l'Ajuntament de
Santa Eulària des Riu
Sr. Vicent Marí Torres

El president de Santa Eulària
Empresarial
Sr. Antoni Guasch Torres

7.5.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la realización del proyecto del V Festival de Teatro Familiar en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el siguiente proyecto denominado "V Festival de Teatro Familiar de Santa Eulària des Riu 2018":

V FESTIVAL DE TEATRE FAMILIAR DE SANTA EULÀRIA 2018

JUSTIFICACIÓ

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu té com a una de les seues prioritats fomentar el benestar i el desenvolupament integral dels seus infants i a tal efecte du a terme tot un seguit d'actuacions per aconseguir aquest objectiu. La feina feta fins ara ens ha valgut el reconeixement, concedit per primera vegada a un municipi de Balears, com a Ciutat Amiga de la Infància per part d'Unicef Espanya, el Ministeri d'Assumptes Socials, la Federació Espanyola de Municipis i Províncies i l'Institut Universitari de Necessitats i Drets de la Infància, renovat el 2016 amb Menció d'Excel·lència.

Per intensificant la nostra dedicació als més petits dels nostres ciutadans vam decidir l'any 2014 posar en marxa un festival de teatre familiar. Conscients de la influència tan decisiva que tenen l'art i la cultura en el desenvolupament dels infants, estam preparant la tercera edició d'un festival d'arts escèniques adreçat al públic familiar amb una selecció d'obres de gran qualitat representades per companyies professionals de prestigi de procedència local, nacional i internacional.

OBJECTIUS

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu promou aquesta iniciativa amb els objectius següents:



- Introduir els infants i les seues famílies al món de les arts escèniques i les seues diverses disciplines, donant-los a conèixer una diversitat d'oferta teatral.
- Fomentar l'accés de tots els ciutadans, especialment els més petits, a una programació escènica de qualitat.
- Donar suport a les creacions teatrals locals de caràcter professional.
- Fomentar la cultura en general i les arts escèniques en particular com a eina per al desenvolupament personal dels infants (foment del respecte entre les persones, la creativitat, la transmissió de valors, la sensibilitat als sentiments universals, la capacitat de descobrir i compartir emocions...).
- Convertir Santa Eulària des Riu en un municipi de referència pel que fa a arts escèniques professionals destinades a públic familiar.
- Potenciar el festival com a producte de turisme cultural, augmentant així la seua repercussió social i la seua repercussió econòmica indirecta.
- Promoure la llengua catalana com a eina de transmissió cultural i artística.
- Potenciar la inclusió social apropant les arts escèniques als sectors més desfavorits de la població.

TEMPORALITZACIÓ

El festival tindrà lloc del 21 al 27 de maig de 2018. Del 21 al 25 de maig es realitzaran les funcions escolars en horari escolar; del 25 al 27 de maig, les funcions obertes al públic en horari de matí i tarda.

PROJECTE ARTÍSTIC / PROGRAMACIÓ

Del 21 al 25 de maig - funcions escolars

Amb motiu de l'organització d'aquest festival de teatre familiar amb companyies professionals els dies 21, 22, 23, 24 i 25 de maig de 2018, l'Ajuntament de Santa Eulària ofereix als col·legis d'Infantil i Primària del municipi sessions escolars de teatre adreçades a alumnes d'Educació Infantil i primer cicle de Primària.

La tria de les propostes artístiques s'ha fet tenint en compte la professionalitat i la qualitat, l'interès argumental i la posada en escena, la riquesa escenogràfica, l'interès pedagògic i l'adequació als diferents cicles escolars. Totes les obres programades compten amb dossiers pedagògics que les escoles poden sol·licitar si és del seu interès.

Atès el caràcter disseminat de la població del municipi, per facilitar l'accés de l'alumnat, les funcions s'han ofert a diferents espais escènics disponibles a tres pobles al municipi: el Teatre Espanya i el Palau de Congressos de Santa Eulària, el Centre Cultural de Puig d'en Valls i el Centre Cultural de Jesús. Els alumnes dels col·legis de Sant Carles i Santa Gertrudis no compten encara amb espai escènic adequat i rebran una ajuda del festival per al seu transport a un dels altres pobles.

També s'ofereix a les escoles la possibilitat de participar en el festival acollint un espectacle als seus centres.

El cost per als col·legis serà de 4€ per a alumnes d'Infantil i Primària i de 3€ per a alumnes de les escoles.

Dijous 24, divendres 25, dissabte 26 i diumenge 27 de maig - festival de teatre

Durant el cap de setmana tindrà lloc la part del festival adreçada al públic en general, i es durà a terme en diferents espais del poble de Santa Eulària: el Teatre Espanya, el Palau de Congressos i diversos espais de carrer. El dijous i el divendres hi haurà funcions a la tarda i tant el dissabte com el diumenge hi haurà sessions en horari de matí i de tarda.



En la programació hem buscat la qualitat i també la diversitat. Quant al públic al qual van dirigits els espectacles, hem inclòs obres adreçades a tots els públics, però alguns van específicament adreçats a franges d'edat concretes (de 0 a 3 anys, de 3 a 7 anys, a partir de 6 anys...) Quant a gèneres, hem programat espectacles de teatre en diferents varietats (teatre de text, de titelles, clown teatral...), dansa, circ i animació musical.

S'ha buscat també una àmplia representació geogràfica programant companyies de la nostra comunitat i de quatre comunitats diferents a la pròpia (Catalunya, Comunitat Valenciana, Madrid i Aragó). Enguany, per segona vegada, s'ha inclòs una companyia internacional, concretament de Gal·les.

Pel fet d'anar dirigit el festival tant a públic local com a visitants (tal com s'explica en l'apartat següent), s'ha buscat també un equilibri en l'idioma dels espectacles. La programació inclou espectacles tant en català com en castellà, amb un cert nombre també d'espectacles sense text per facilitar-ne la universalitat de comprensió.

Totes les companyies programades tenen una gran trajectòria professional, que ha estat reconeguda amb nombrosos premis.

PÚBLIC DESTINATARI I REPERCUSIÓ SOCIAL

El festival va dirigit a tota la població d'Eivissa, d'uns 140.000 habitants. Realment estam observant que als espectacles que programa l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, tant en la programació regular, inclosos els adherits al Programa PLATEA promogut per l'Institut Nacional de les Arts Escèniques i de la Música, com en les edicions anteriors del festival, hi assisteix públic de tota l'illa, no només del nostre municipi. Això ha set possible gràcies a la nostra especialització en arts escèniques de caràcter professional dirigides a públic familiar. Aquest ha set el nostre posicionament durant els últims anys a mesura que hem anat creant la xarxa d'infraestructures escèniques més importants de l'illa. En analitzar la programació que ja s'estava realitzant a Eivissa ens vàrem adonar que anava dirigida majoritàriament a públic adult. Sent l'illa un lloc amb un públic limitat per raons geogràfiques, pensam que la millor estratègia era entendre la programació cultural a Eivissa a nivell global, no a nivell municipal, i vàrem decidir no competir amb el que ja s'estava fent sinó complementar-ho amb el que faltava a l'illa: espectacles professionals per a públic familiar.

A més, aquest tipus de programació complementa l'aspecte turístic del municipi. Santa Eulària des Riu és un destí turístic consolidat especialitzat en turisme familiar. Així, a partir d'aquesta tercera edició, s'està treballant el festival com a producte de turisme cultural. Els esforços per atreure visitants de l'àmbit nacional i internacional passen, per exemple, per presentar el festival a les principals fires de turisme, tant a públic com a tour operadors, incloure'l en les publicacions turístiques, i publicitar-lo activament als establiments turístics locals i també a través de les oficines d'informació turística. Amb això ampliam considerablement el públic potencial al qual va dirigit. La programació s'ha realitzat tenint en compte aquest nou tipus de públic incloent més quantitat d'espectacles sense text, com s'ha explicat en l'apartat anterior.

A nivell local estam fent molta incidència en la creació de nous públics, sobretot oferint funcions escolars a tots els alumnes d'Infantil i Primària del municipi i també a centres de 0 a 3 anys, oferint en tots els casos espectacles adequats a cada edat específica. Animam també els docents a aprofundir en els espectacles amb els alumnes amb l'ajuda de dossiers pedagògics proporcionats per les pròpies companyies.

Buscam així mateix la inclusió social facilitant l'accés als espectacles a les famílies en risc d'exclusió social i als infants dels centres d'acollida, i realitzant també una funció en un centre geriàtric. També els espectacles de carrer gratuïts faciliten l'accés a les arts escèniques a les famílies amb menys recursos.

Estam començant el procés de fer la cultura accessible per a la major proporció possible de ciutadans. Amb tal motiu l'any passat vàrem incloure en la programació un taller gratuït de circ per a persones amb diferents tipus de discapacitat física i/o mental i aquest any programam un espectacle que porta incorporada la interpretació en llengua de signes.



PLA DE FINANÇAMENT

El finançament previst per l'Ajuntament de Santa Eulària per a aquest festival de teatre familiar vendrà de tres àrees principals, com es veu reflectit en el pressupost que s'adjunta:

- 1.- Recaptació de la venda d'entrades per als espectacles del festivals i per a les sessions escolars.
- 2.- Subvencions sol·licitades d'altres institucions.
- 3.- Recursos propis de l'Ajuntament, específicament del pressupost de la Regidoria de Cultura.

PLA DE COMUNICACIÓ

A nivell nacional i internacional l'avanç de programació s'està presentant a les principals fires de teatre.

A nivell local la tasca de difusió es basa en diferents àrees:

Cartelleria i elements similars

- Cartells repartits per totes les poblacions de l'illa.
- Programes repartits a tots els escolars del municipi i a comerços de tot Eivissa.
- Banderoles col·locades en llocs de molta visibilitat.
- Roll-ups col·locats en llocs de Santa Eulària de molta aflluència de gent.

Mitjans de comunicació

- Inserció de publicitat en els suports de premsa escrita de més tirada i falques a les emissores de ràdio de més audiència.
- Roda de premsa unes setmanes abans del començament de l'activitat per presentar aquesta proposta artística de Santa Eulària. Durant tot el festival s'informarà en tot moment els mitjans a través de notes de premsa amb informació detallada i fotografies i se'ls facilitarà les entrevistes amb les persones de les companyies i de l'organització i qualsevol cosa que puguin necessitar per garantir la difusió.

Internet i xarxes socials

- Inclusió d'informació actualitzada a la pàgina web de l'Ajuntament.
- Difusió a través de les llistes de distribució de l'àrea de Cultura.
- Difusió a través dels comptes de Facebook dels diversos serveis del Departament de Cultura compartint fotos i notícies.

Difusió als centres educatius

- Repartiment de programes a tots els escolars del municipi de Santa Eulària des Riu i difusió d'informació a tots els centres educatius del municipi (mailings, repartiment de cartells...).

Difusió turística

A més de la seua presentació a fires del sector, el festival es publicitarà en publicacions turístiques, als establiments turístics locals i a través de les oficines d'informació turística.

Altres

Es farà publicitat del festivals en tots els esdeveniments municipals amb forta aflluència de públic: repartiment de flyers, col·locació de roll-ups i displays...

ENTITAT ORGANITZADORA

L'entitat que organitza el festival és l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

ENTITAT COL·LABORADORA



Col·labora en la producció del festival Sa Xerxa de Teatre Infantil i Juvenil de les Illes Balears.

VENDA D'ENTRADES

El preu de les entrades dels espectacles serà el següent:

- Funcions escolars dirigides a alumnes d'Infantil i Primària: 4€
- Funcions escolars dirigides a alumnes d'escoles: 3€
- Espectacles en espais no convencionals: 4€
- Espectacles al Teatre Espanya i al Palau de Congressos: 8€
- Espectacles al carrer: gratuïts

Per incentivar l'assistència s'oferirà la possibilitat de comprar un abonament de 10 entrades per 50€.

PRESSUPOST

DESPESES

CONCEPTE	ESPECIFICACIÓ	IMPORT
Personal extern	Producció executiva del festival	7.000,00 €
	Contractació personal extern	1.500,00 €
Programació artística	Catxets de companyies	52.500,00 €
Desplaçaments	De companyies	11.500,00 €
Allotjament	De companyies	10.700,00 €
Dietes	De companyies	5.500,00 €
Serveis tècnics	Contractació serveis tècnics	5.000,00 €
Publicitat	Disseny, cartelleria, insercions publicitàries	8.000,00 €
TOTAL		101.700,00€

INGRESSOS

Subvenció INAEM	Pendent de concessió	28.125,00 €
Taquilla	Funcions escolars	12.500,00 €
	Sessions obertes al públic	15.000,00 €
Recursos propis		46.075,00 €
TOTAL		101.700,00€

7.6.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la asociación a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto por importe de mil quinientos euros (1.500€) correspondiente a la renovación de la cuota de socio a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública del año 2018.

7.7.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la realización de ocho espectáculos, dentro del programa Platea de Circulación de Artes Escénicas 2018 y acordar lo que proceda.

../..



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar el gasto por importe aproximado de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750 €), para la realización de los ocho espectáculos dentro del programa Platea de "Circulación de Artes Escénicas", así como el precio de las entradas a los espectáculos, en los términos arriba detallados.

7.8.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la concesión de subvenciones para entidades de cultura popular y tradicional para el año 2017 y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la concesión de las siguientes ayudas económicas en materia de cultura popular y tradicional a entidades de cultura popular y tradicional, correspondientes al año 2017:

- Associació de Balls Tradicionals de Santa Gertrudis	6.200€.
- Associació Cultural Colla de Sant Carles de Peralta	8.300€.
- Associació Cultural Colla de l'Horta	10.600€.
- Associació Cultural Es Broll	8.700€.
- Grup Folkloric Colla de Puig d'en Valls	5.100€.

7.9.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y cultural, relativa a la contratación de Dña. Susana Cardona Torres, para la continuidad del proyecto creado por LEADER dirigido a la difusión de los valores patrimoniales y naturales del río de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por Dña. Susana Cardona Torres por importe de cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con quince céntimos (4.979,15 €) más impuestos para la realización de prestación de servicios en el Centro de Interpretación del Río de Santa Eulària des Riu "Can Planetas".

7.10.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la celebración del "Día del Libro" el día 22 de abril de 2018 y, acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar el gasto de tres mil doscientos treinta euros aproximadamente (3.230,00€ aprox.) para la celebración del "Día del Libro" el día 22 de abril de 2018.

7.11.-Ver informe de los Servicios Técnicos Deportivos relativo a la organización de la escuela de verano 2018 y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto denominado "Escuela de Verano 2018" por un



importe total de ciento cinco mil quinientos setenta y dos euros y treinta y siete céntimos (105.572,37 €) en los términos indicados en la propuesta.

7.12.-Ver propuesta para la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte sin ánimo de lucro para el ejercicio 2018, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes bases y convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2018.

Primera.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2018, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 150, de fecha 09/12/2017 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº007 del 13/01/2018.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas bases es ofrecer y regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del deporte, eventos deportivos y de la actividad física en el municipio de Santa Eulària des Riu. Estas ayudas están dirigidas a clubes debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el registro de asociaciones deportivas del Govern Balear y Ampas de los centros escolares.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2017/18 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (Gastos médicos, material farmacéutico,...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos,...)
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y / o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (Papelería, teléfono u otros materiales o servicios)

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2017 y agosto de 2018.

Tercera.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



Cuarta.- Dotación económica.

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 180.000€, con cargo a la partida 3411-48002 de transferencias a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio presupuestario 2018. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Cantidad destinada a clubes o entidades deportivas: 148.000€.
- Cantidad destinada a las AMIPAS: 7.000€.
- Cantidad destinada a eventos deportivos: 25.000€.

Quinta.- Beneficiarios.

Se pueden acoger a esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en los registros correspondientes del Govern de les Illes Balears, en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio para el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención. Según modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Sexta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Séptima.- Solicitud y documentación necesaria.

Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia general debidamente rellenado que será facilitado por el Ayuntamiento.

Documentación que hay que adjuntar al solicitar la subvención de clubs y amipas:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2017/18.
- Anexo 2. Declaración responsable.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro.
- Anexo 5. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Anexo 6. Modelo de ficha de autoevaluación.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.



- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Las AMIPAS certificarán, mediante escrito firmado por la dirección del centro, que pertenecen a un determinado centro escolar perteneciente al municipio de Santa Eulària des Riu.

Documentación que hay que adjuntar al solicitar la subvención para eventos deportivos:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2017/18.
- Anexo 2. Declaración responsable.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro.
- Anexo 5. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Anexo 6. Modelo de ficha de autoevaluación.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la Junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Certificado federativo de la categoría del evento.

Octava.- Régimen de las ayudas.

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- 3.- Se establece como medio de notificación de todas las actas de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.- Plazo para la enmienda de errores.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Comisión Evaluadora.

- 1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:
Presidente: Concejal de Deportes.
Secretario: Coordinador técnico de Deportes.
Dos Vocales: Monitor de Deportes y Empleado del Ayuntamiento
- 2.- Son funciones de esta comisión:
 - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones municipal y del Govern Balear.
 - Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión municipal de deportes.
 - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Undécima.- Criterios para la concesión de las ayudas.



1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

1.1. ENTIDADES CON DEPORTES COLECTIVOS

Por participación:

- Para un equipo que participe en liga de categoría internacional (mundial) con equipos en categorías inferiores: 400 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 200 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría continental (europea) con equipos en categorías inferiores: 350 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 175 puntos.
- Para un equipo que participe en liga máxima de categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 300 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 150 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de 2ª categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 250 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 125 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de 3ª categoría nacional (incluye 2ª B) con equipos en categorías inferiores: 150 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 75 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría nacional de ámbito balear con equipos en categorías inferiores: 70 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 40 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría regional sénior/amateur con equipos en categorías inferiores: 50 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 35 puntos.
- Para un equipo juvenil/júnior: 30 puntos.
- Para un equipo categoría pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete: 20 puntos.
- Para un equipo femenino de cualquier categoría: 40 puntos.
- Por cada participante con algún tipo de discapacidad: 20 puntos
- Por participar en programas de escuelas y/o municipales: 10 puntos por equipo y hasta un máximo de 100 puntos.

Por resultados:

Por cada equipo con resultados en las ligas de categorías sénior y juvenil/júnior:

- Equipo ganador liga internacional 200 puntos.
- Equipo subcampeón liga internacional 175 puntos.
- Equipo ganador liga continental 150 puntos.
- Equipo subcampeón liga continental 125 puntos.
- Equipo ganador liga 1ª nacional 120 puntos.
- Equipo subcampeón liga 1ª nacional 100 puntos.
- Equipo ganador liga 2ª nacional 90 puntos.
- Equipo subcampeón liga 2ª nacional 75 puntos.
- Equipo ganador liga 3ª nacional 70 puntos.
- Equipo subcampeón liga 3ª nacional 60 puntos.
- Equipo ganador liga balear 50 puntos.
- Equipo subcampeón liga balear 40 puntos.
- Equipo ganador liga local/regional 35 puntos.
- Equipo subcampeón liga local/regional 20 puntos.

Por antigüedad:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación 5 puntos, hasta un máximo de 250 puntos.

1.2. ENTIDADES CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES



Por participación:

- Por cada deportista con ficha federada: 2,5 puntos.
- Por cada deportista discapacitado con ficha federada: 10 puntos

Por nivel competitivo (puntuación total máxima 300 puntos):

- Competición internacional sénior 10 puntos/deportista
- Competición internacional juvenil/júnior 8 puntos/deportista
- Competición continental sénior 7 puntos/deportista
- Competición continental juvenil/júnior 5 puntos/deportista
- Competición nacional sénior 4 puntos/deportista
- Competición nacional juvenil/júnior 3 puntos/deportista
- Competición balear sénior 3 puntos/deportista
- Competición balear juvenil/júnior 2,5 puntos/deportista
- Competición local sénior 2,5 puntos/ deportista
- Competición local juvenil/júnior 2 puntos/deportista.

* En este apartado solo pueden computarse los campeonatos oficiales siguientes: Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Copa de Europa, Campeonato de Europa, Campeonato de España, Copa de España, Campeonato de Baleares y Campeonato de Ibiza y Formentera (local).

Por resultados obtenidos en competición individual:

- Por cada deportista medallista a nivel internacional (cpto y copa mundial)

Bronce: 140 puntos; plata: 175 puntos y oro: 200 puntos

Hasta un máximo de 250 puntos por entidad

- Por cada deportista medallista a nivel continental (cpto y copa de Europa)

Bronce: 90 puntos; plata: 125 puntos y oro: 150 puntos

Hasta un máximo de 200 puntos por entidad

- Por cada deportista medallista a nivel nacional (cpto y copa de España)

Bronce: 40 puntos; plata: 75 puntos y oro: 100 puntos

Hasta un máximo de 150 puntos por entidad

* Será preciso presentar acreditación federativa, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS. Esta certificación será precisa tanto si es deporte individual como si es deporte de equipo.

Por antigüedad del club:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación 5 puntos, hasta un máximo de 250 puntos.

2. Clubs con varias secciones deportivas

En clubs que dispongan en su entidad de varias disciplinas deportivas contempladas en sus estatutos y que se encuentren debidamente registradas en los registros oficiales se rellenarán las fichas modelo de autoevaluación (podrá ser modelo de deporte individual o colectivo), modelo de ficha de clubs y se elaborará una breve memoria de cada una de ellas. Se puntuará cada una de las modalidades de forma separada y según los criterios de puntuación de estas bases a excepción de la antigüedad que no se valorará en las secciones deportivas si no únicamente en el club matriz.

3. Valoración Amipas

-Por cada alumno participante en los juegos deportivos escolares municipales del centro escolar al que pertenezca la amipa: 1 punto.

-Por cada alumno participante en programas extraescolares impulsados por la amipa: 1 punto.

-Por cada evento deportivo organizado por la amipa en horario extraescolar: 50 puntos. Máximo 250 puntos.

-Por cada modalidad deportiva organizada por la amipa en horario extraescolar: 50 puntos. Máximo 250 puntos.



La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el apartado 11.1.

Con la cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios por el buen orden del proceso previsto en estas bases.

4. Criterios para la concesión de las ayudas a eventos deportivos

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora.

Por categoría del evento:

- Para un evento de categoría internacional: 400 puntos.
- Para un evento de categoría continental: 350 puntos.
- Para un evento de categoría nacional: 300 puntos.
- Para un evento de categoría balear: 200 puntos.
- Para un evento de categoría local: 100 puntos.

*La categoría del evento se demostrará mediante certificado federativo y en caso de no aportarse se puntuará el de menor rango.

Por participación:

- Por cada participante en el evento organizado en categoría sénior o superior: 2 puntos.

Máximo 500 puntos

- Por cada participante en el evento organizado en categorías inferiores: 3 puntos.

Máximo 500 puntos

- Por cada participante en el evento organizado categoría femenina: 1 punto.
- Por cada participante con discapacidad en el evento organizado: 5 puntos

Por antigüedad:

- La solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: 10 puntos por edición hasta un máximo de 300.

Por presupuesto del evento:

- El presupuesto: se puntuará por cada 100€ de presupuesto 1 punto. Máximo 400 puntos.

La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La cantidad máxima subvencionable por evento es de 6.000€.

Se subvencionarán un máximo de tres eventos por cada sección del club.

Decimosegunda- Órgano para la instrucción y resolución.

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaetulalia.net) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de



resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera Justificación de la ayuda.

1. Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 7. Cuenta justificativa, aprobado para esta convocatoria. Además, deberá aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en el caso de no autorizar al ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.

2. La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 30 de octubre 2018.

3. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio 2017 y agosto 2018.

4. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2017/18 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (Gastos médicos, material farmacéutico,...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos,...)
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y / o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (Papelería, teléfono u otros materiales o servicios)

Decimocuarta.- Pago de las ayudas.

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo decimotercero. Además, la Concejalía de Deportes, deberá emitir un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la



subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta.- Obligaciones.

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante de la Hacienda autonómica.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Decimosexta.- Revocación.

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Deportes, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las Entidades y Asociaciones solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o cuando las entidades beneficiarias hagan uso de instalaciones municipales y hayan estado sancionadas por mal uso o incumplimiento del reglamento de la instalación o de las instrucciones de su personal. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

Decimoséptima.- Reintegros.

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.



Decimoctava.- Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima.- Normativa aplicable.

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimalprimera.- Publicación.

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Vigesimalsegunda.- Impugnación.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1. SOLICITUD SUBVENCIÓN ECONÓMICA DEPORTIVA TEMPORADA 2017-18

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN: _____

DNI: _____ CARGO: _____

CLUB/ASOCIACIÓN DEPORTIVA: _____

CIF: _____ TEL: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN _____

CP: _____ POBLACIÓN: _____

E-MAIL: _____

MODALIDAD DE AYUDA (MARCAR SOLO UNA OPCIÓN):

SUBVENCIÓN ORDINARIA DE CLUB O ASOCIACIÓN DEPORTIVA (TEMPORADA 17-18).



SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO (TEMPORADA 17-18).

SUBVENCIÓN PARA AMIPAS DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA (TEMPORADA 17-18).

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA: _____

FECHA/AS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES SOLICITADA: _____

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES QUE SOLICITA SUBVENCIONAR:

ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO 3.GASTOS E INGRESOS PREVISTOS.
- ANEXO 4.DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.
- ANEXO 5. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO 6. MODELO DE FICHA DE AUTOEVALUACIÓN.
- CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A SOLICITARLO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
- CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A SOLICITARLO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
- COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA O REUNIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL EL/LA FIRMANTE ADQUIRIÓ LA REPRESENTACIÓN, CERTIFICADA POR EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD.
- FOTOCOPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN O CLUB.
- FOTOCOPIA DEL NIF DE LA ASOCIACIÓN O CLUB.
- ESCRITO FIRMADO POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO, EN RELACIÓN A LA PERTENENCIA DE LA AMIPA A UN DETERMINADO CENTRO ESCOLAR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU (EN EL CASO DE AMIPAS)
- CERTIFICADO FEDERATIVO DE LA CATEGORÍA DEL EVENTO (EN EL CASO DE EVENTOS DEPORTIVOS)

LOS DOCUMENTOS QUE NO SE APORTAN SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE.....
(INDICAR EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN).

Firma del responsable:

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en
calidad de representante legal de _____ con NIF
_____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.



Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

El/la representante:

ANEXO 3: PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: _____

Modalidad de ayuda (Marcar solo una opción):

- Subvención ordinaria de club o asociación deportiva (Temporada 17-18).
- Subvención para realización de evento deportivo (Temporada 17-18).
- Subvención para AMIPAS del municipio de Santa Eulària des Riu (Temporada 17-18).

GASTOS (ENTRE JULIO 2017 Y AGOSTO 2018)	IMPORTE
CUOTAS DE TRAMITACIÓN DE FICHAS FEDERATIVAS TANTO DE CLUB COMO DE DEPORTISTAS.	
SEGUROS.	
ARBITRAJES, JUECES, CRONOMETRAJES.	
DESPLAZAMIENTOS.	
MATERIAL DEPORTIVO, ROPA U OTROS GASTOS. (GASTOS MÉDICOS, MATERIAL FARMACÉUTICO,...), NECESARIA PARA LA ACTIVIDAD.	
HONORARIOS DEL PERSONAL (ENTRENADOR, LIMPIADORES, DELEGADOS, MÉDICOS,...)	
DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES.	
AMBULANCIAS, TROFEOS, MEDALLAS, PLACAS Y OTROS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y / O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (PAPELERÍA, TELÉFONO U OTROS MATERIALES O SERVICIOS).	
TOTAL GASTOS:	



INGRESOS (ENTRE JULIO 2017 Y AGOSTO 2018)	IMPORTE
SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	
OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:	
PATROCINADORES PRIVADOS:	
SUBVENCIONES DEL SECTOR PRIVADO:	
DONACIONES:	
CUOTAS:	
OTRO TIPO DE INGRESOS:	
APORTACIÓN DE LA PROPIA ASOCIACIÓN:	
TOTAL INGRESOS:	

Y para que así conste, firmo la presente previsión de gastos e ingresos en _____,
a _____ de _____ de 20____,

El representante legal:

ANEXO 4- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña _____, con DNI/NIE _____, en
calidad de representante legal de _____ con NIF
_____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que no se han solicitado subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.
- Que se han solicitado las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE



Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

El/la representante:

ANEXO 5- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.



- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____
de _____ de 20____,

El/la representante:

6. MODELO DE FICHA DE AUTOEVALUACIÓN DEPORTES DE EQUIPO				
PARTE 1. PARTICIPACIÓN		PARTE 2. RESULTADOS		
Por cada equipo del club en una liga de categoría:	¿Es un club con equipos en categorías inferiores?	Puntos	Nº de equipos	Puntos totales
Internacional (mundial)	Sí	400		
	No	200		
Continental (europea)	Sí	350		
	No	175		
1ª nacional	Sí	300		
	No	150		
2ª nacional	Sí	250		
	No	125		
3ª nacional (incluye 2ªB)	Sí	150		
	No	75		
Nacional de ámbito balear	Sí	70		
	No	40		
Regional sénior/amateur	Sí	50		
	No	35		
Por cada equipo del club en la categoría inferior:				
Juvenil/Júnior		30		
Cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín, querubín o equivalentes		20		
Promoción de la igualdad de género				
Por equipo femenino en cualquier categoría		40		
Promoción del deporte adaptado				
Por cada participante con alguna discapacidad		20		
Promoción del deporte escolar/municipal				
Por participar en programas escolares y/o municipales (máximo 100 p.)		10		
TOTAL PARTE 1				
Internacional (mundial)		Campeón	200	
		Subcampeón	175	
Continental (europea)		Campeón	150	
		Subcampeón	125	
1ª Nacional		Campeón	120	
		Subcampeón	100	
2ª Nacional		Campeón	90	
		Subcampeón	75	
3ª Nacional (incluye 2ªB)		Campeón	70	
		Subcampeón	60	
Nacional de ámbito balear		Campeón	50	
		Subcampeón	40	
Local/Regional		Campeón	35	
		Subcampeón	20	
TOTAL PARTE 2				
PARTE 3. ANTIGÜEDAD				
Por año de antigüedad del club (máx. 250 p.)		Puntos	¿Cuántos años?	Puntos totales
		5		
TOTAL PARTE 3				
PUNTUACIÓN FINAL (PARTES 1, 2 Y 3)				
Será preciso presentar acreditaciones federativas, clasificaciones oficiales que permitan contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto correspondiente de las bases de la convocatoria				

6. MODELO DE FICHA DE AUTOEVALUACIÓN DEPORTES INDIVIDUALES				
PARTE 1. PARTICIPANTES		PARTE 3. RESULTADOS		
Número de participantes	Puntos	Nº de participantes	Puntos totales	
Por cada deportista con ficha federada	2,5			
Promoción del deporte adaptado				
Por cada deportista discapacitado con ficha federada	10			
TOTAL PARTE 1				
PARTE 2. NIVEL COMPETITIVO		PARTE 3. RESULTADOS		
Según la categoría del campeonato donde se compite:	Puntos	Nº de participantes	Puntos totales	
Internacional sénior	10			
Internacional juvenil/júnior	8			
Continental sénior	7			
Continental juvenil/júnior	5			
Nacional sénior	4			
Nacional juvenil/júnior	3			
Balear sénior	3			
Balear juvenil/júnior	2,5			
Local sénior	2,5			
Local juvenil/júnior	2			
TOTAL PARTE 2 (máximo 300 p.)				
En la parte 2 tan solo pueden computarse los campeonatos oficiales siguientes: campeonato y copa del mundo, campeonato y copa de Europa, campeonato y copa de España, campeonato de Baleares y campeonato de Ibiza y Formentera		Será preciso presentar acreditaciones federativas, clasificaciones oficiales que permitan contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto correspondiente de las bases de la convocatoria		
Internacional		Oro	200	
Campeonato y copa del mundo (Máx. 250 p.)		Plata	175	
		Bronce	140	
Continental		Oro	150	
Campeonato y copa de Europa (Máx. 200 p.)		Plata	125	
		Bronce	90	
Nacional		Oro	100	
Campeonato y copa de España (Máx. 150 p.)		Plata	75	
		Bronce	40	
TOTAL PARTE 3				
PARTE 4. ANTIGÜEDAD				
Por año de antigüedad del club (max. 250 p.)		Puntos	¿Cuántos años?	Puntos totales
		5		
TOTAL PARTE 4				
PUNTUACIÓN FINAL (PARTES 1, 2, 3 Y 4)				



6. MODELO DE FICHA DE AUTOEVALUACIÓN AMIPAS			
PARTE 1. JORNADAS DEPORTIVAS ESCOLARES			
Por cada alumno/a del centro escolar al que pertenezca la AMIPA participante en las jornadas deportivas escolares	Puntos	Cantidad	Puntos totales
	1		
PARTE 2. PROGRAMAS EXTRAESCOLARES			
Por cada alumno/a participante en programas extraescolares deportivos impulsados por la amipa	Puntos	Cantidad	Puntos totales
	1		
PARTE 3. EVENTOS DEPORTIVOS			
Por cada evento deportivo organizado por la amipa en horario extraescolar (máximo 250 p.)	Puntos	Cantidad	Puntos totales
	50		
PARTE 4. ACTIVIDADES DEPORTIVAS			
Por cada modalidad deportiva organizada por la amipa en horario extraescolar (máximo 250 p.)	Puntos	Cantidad	Puntos totales
	50		
PUNTUACIÓN TOTAL (PARTES 1, 2, 3 Y 4)			
Será preciso presentar acreditaciones oficiales que permitan contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto correspondiente de las bases de la convocatoria			

6. MODELO DE FICHA DE AUTOEVALUACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS			
PARTE 1. CATEGORÍA DEL EVENTO		PARTE 3. ANTIGÜEDAD	
Según su categoría:	Puntos	Indicar los puntos	Puntos
Internacional (mundial)	400		¿Cuántos años?
Continental (europea)	350		10
Nacional	300		
Balear	200		
Local	100		
TOTAL PARTE 1		TOTAL PARTE 3	
La categoría del evento se demostrará mediante certificado federativo. En el caso de no aportarse, éste se puntuará como evento de menor rango (local)		PARTE 4. PRESUPUESTO	
		Puntos otorgados por cada 100€	Puntos totales
		Cantidad	
		1	
		TOTAL PARTE 4	
PUNTUACIÓN FINAL (PARTES 1, 2, 3 Y 4)			
PARTE 2. PARTICIPACIÓN		Será preciso presentar acreditaciones oficiales que permitan contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto correspondiente de las bases de la convocatoria	
Por cada participante en el evento organizado en:	Puntos	Cantidad	Puntos totales
Categoría sénior o superior (Máx. 500 p.)	2		
Categorías inferiores (Máx. 500 p.)	3		
Promoción de la igualdad de género			
Por cada participante en categoría femenina	Puntos	Cantidad	Puntos totales
	1		
Promoción del deporte adaptado			
Por cada participante con discapacidad	Puntos	Cantidad	Puntos totales
	5		
TOTAL PARTE 2			

ANEXO 7. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
ENTIDAD:		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CP:	
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:	
PRESIDENTE/A:		DNI/NIE:	
SECRETARIO/A:		DNI/NIE:	



2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:

ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA:

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

(LUGAR, FECHA, DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, Nº DE PARTICIPANTES, EDADES, IMPACTO SOCIAL, ETC.)

OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:

A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	



E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

5.-AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. :

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la entidad beneficiaria, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la entidad beneficiaria, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
(UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							



TOTAL GASTOS	
--------------	--

7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:
() FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
() DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)
() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR) .

Los abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. A su vez, DECLARAN que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETEN a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__ ,

EL/LA PRESIDENTE/A:

EL/LA SECRETARIO/A:

Fdo.:
DNI/NIE:

Fdo.:
DNI/NIE:

7.13.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada, en un tramo de costa denominado Punta des Andreus, Bahía Talamanca del T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por M.T.R., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (Ref.: 1667CT), de lanzamiento y varada de embarcaciones en un tramo de costa denominado Punta des Andreus, Bahía Talamanca, Santa Eulària des Riu, ya que por la parte que nos compete (seguridad de los bañistas), es una zona con mucho tráfico de embarcaciones, lo cual ocasiona un gran peligro a los bañistas de la zona de arena que colinda con dicha



petición.

7.14.-Ver informe del técnico de Medio Ambiente relativo al proyecto piloto de recogida fracción orgánica a productores singulares de residuos y compostaje y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acepta el informe del Técnico de Medio Ambiente, y acuerda dar traslado al Departamento de Contratación para que se inicie el expediente para contratar el proyecto piloto para recogida de fracción orgánica a productores singulares de residuos y compostaje.

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Sr. Alcalde D. Vicente Marí Torres y el concejal D. Mariano Juan Colomar se ausentan de la sala para la adopción del siguiente acuerdo:

7.15.-Ver informe jurídico emitido en relación al escrito presentado por F.J.S.J. con registro de entrada número 201700018293 y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y por los motivos en él expuestos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, inadmitir a trámite la denuncia formulada, debiéndose dar traslado del presente acuerdo y del informe que lo fundamenta al interesado. Todo ello sin perjuicio del inicio de las actuaciones que se consideren oportunas en caso de surgir nuevos datos que lo motivaran.

Tras la adopción del acuerdo se incorporan de nuevo el Sr. Alcalde D. Vicente Marí Torres y el concejal D. Mariano Juan Colomar.

7.16.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 89/18 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 029/17, y acordar lo que proceda.

../.. la Junta de Gobierno Local se da por enterada.

7.17.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de marzo, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de marzo de 2018.

A. D. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	386 €
P. M. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	654,52 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	76,24 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	105,19 €
O. R. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	800 €
A. D. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	184 €
A. D. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	193 €
A. D. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	193 €



O. R. V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	533,34 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPAS)	130 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	243 €
S. V. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BITLLET)	103,20 €
J. O. G. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES)	277 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	130 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	91,42 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	187,20 €
G. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BITLLETS)	471,80 €
G. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BITLLETS)	831,60 €
F. E. I.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	130,75 €
F. E. I.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	118,6 €
F. E. I.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	80,90 €
F. E. I.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	101,5 €
R. H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	300 €
R. H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TAXI)	
C. G. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	129,81 €
M. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES)	26 €
L. F. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALOTJAMENT)	405 €
M. D. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	62,46 €
M. D. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES ESCOLARS)	446,35 €
R. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TAXI)	
R. M. F. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	36,10 €
R. M. L. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	135 €
R. M. L. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	135 €
A. M. D. L. C. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	1000 €
A. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	378 €
A. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	378 €
R. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	393,30 €
R. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	393,30 €
P. C. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
M. Z. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	110 €
M. Z. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	210 €
J. B. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	76 €
S. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	370 €
M. M. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	41,46 €
M ^o . D. M. E. Z.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	174 €
S. R. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	1000 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MUDANZA)	3025 €
L.S.F. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRATERO)	363 €
M. C. E. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	192,33 €
A. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	227,50 €
M. L. O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	380 €
M. L. O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	300 €
R. M. L. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	200 €
R. M. F. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	57,17 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	130 €
V. M. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (DENTISTA)	1500 €
H. B. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1300 €
M. C. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	960 €
	TOTAL	20941,04 €

7.18.-Ver expediente 22807/17 de declaración de interés general para construcción de depósito de agua para la lucha contra incendios forestales y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2018/4

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la remisión del proyecto con visado número R00357 de fecha 03 de diciembre de 2017 redactados por el Ingeniero de Montes D. David Gamero Gamero, al Consell Insular d'Eivissa para que informe, si procede, la Declaración de Interés General para la construcción de depósito enterrado de agua para la lucha contra incendios , a ubicar en la parcela nº 317 situada en el polígono 7, de Es Figueral del T.M. de Santa Eulària des Riu.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA